

1 nueve . nueve siete siete – nueve, de nacionalidad chilena, de estado civil casado,
2 Técnico en Electricidad Industrial, por sus propios y personales derechos, con domicilio
3 en la Ciudadela Nueve de Octubre calle Segunda número seiscientos once entre
4 Avenida Quinta y Sexta de la ciudad de Guayaquil y de tránsito por este cantón.
5 CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes
6 declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una
7 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
8 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.
9 CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO. DEL
10 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El
11 nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es: "TECNICO MARITIMO
12 & SERVICIO TECMARSER C.A." ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio
13 principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o
14 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio
15 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.
16 ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía consiste en: a) Brindar
17 servicio de inspección, reparación, mantenimiento, carga y descarga de contenedores
18 refrigerados y secos, servicio a bordo a los buques, Importación y Exportación de carga.
19 Reparación y Mantenimiento de contenedores parte maquinaria y estructura. Uso de
20 porta contenedor y maquinaria pesada. Consolidación y desconsolidación de carga.
21 Arriendo de maquinaria y maniobras de buque. Inspección a la descarga. Compra y
22 venta de repuestos para maquinaria refrigerada y material de reparación estructural
23 en contenedores; b) Brindar asesoría y representación legal, judicial y extrajudicial, en
24 todas las ramas del derecho, tanto a personas naturales o jurídicas, nacionales y/o
25 extranjeras. c) Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas multifamiliares
26 o unifamiliares, construcción de obras de ingeniería; de toda clase de edificios, puentes,
27 túneles, puertos, aeropuertos, diques, represas, acueductos, terminales terrestres,
28 aeroportuarias, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño,

1 construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
2 arquitectónicas, urbanísticas y de vialidad; de centrales eléctricas e hidroeléctricas; a la
3 realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores de edificios y viviendas;
4 podrá importar, comprar o arrendar, maquinaria liviana y pesada para la construcción,
5 también a la señalización de carreteras, puentes, túneles, pasos a desnivel, caminos y
6 calles de ciudades a nivel provincial y nacional; al diseño, construcción, mantenimiento,
7 estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,
8 materiales y equipos de sistemas de riego; A la importación, distribución, venta al por
9 mayor y al detal de toda clase de materiales para la construcción. d) También tendrá por
10 objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas
11 mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases, tales
12 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas
13 en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en
14 asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta
15 industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
16 comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración,
17 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles
18 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
19 productos como los de terceros; f) La representación de empresas comerciales,
20 agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y líneas aéreas; g) A la
21 explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación, de toda
22 clase de ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos para la
23 agricultura y ganadería; Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales
24 como: camarón, café, cacao, algodón, mango, banano, melón, pescado congelado,
25 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
26 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se
27 dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz,
28 trigo, sorgo, bobinas de papel, lentejas; a la transformación de materia prima en

1 productos terminados y/o elaborados; a la siembra, cosecha, venta, importación y
2 exportación de toda clase de flores y rosas. h) La Compañía se dedicará a la fabricación,
3 producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de
4 toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes,
5 piezas y partes. A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase
6 de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas
7 y partes. Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
8 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica,
9 camionera de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. i) Podrá prestar
10 servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero,
11 empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos; j) Instalación, explotación y
12 administración de supermercados, despensas y abacerías pudiendo también extender
13 su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; k) Importación, instalación
14 y explotación de toda clase de radiodifusoras y sus equipos; Prestará servicios de
15 publicidad, mercadotecnia, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el
16 área publicitaria; Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de
17 datos; l) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
18 mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales y/o jurídicas;
19 se dedicará a la recuperación de cartera, judicial o extrajudicialmente; ll)
20 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, incluyendo los de
21 medición I.F.R., otros, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de
22 baterías UPS y motores generadores; instalaciones, pruebas y mantenimiento de
23 centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
24 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y
25 motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores,
26 cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de
27 sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
28 cinturones para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización

1 telefónica, la Compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico
2 rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax, videopotex,
3 telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico, de
4 correspondencia pública; telegráfico; de télex y de teletextos. Con estos propósitos la
5 Compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como agente,
6 comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas.
7 Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar embodegamiento y
8 comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicará a la
9 intermediación, asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
10 telefonía; podrá ser operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la
11 administración y manejo de tráfico telefónico; la Compañía podrá establecer,
12 mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así como también el de
13 comprar, vender y explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con
14 los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público
15 en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en
16 asociación y/o representación. Servicios Portadores. A la transmisión de señales entre
17 puntos de terminación de red definida; servicios que utilizan redes de
18 telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de
19 paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de
20 telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (Alquiler de
21 Circuitos); servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa de
22 usuarios. m) La venta del servicio de programación y estructuración de páginas WEB;
23 venta del servicio de diseño de páginas WEB; Implementación y estructuración de
24 bases de datos. Creación de SOFTWARE y CD-CARD, fotografía, venta de HOSTING
25 (alojamiento) para WEB SITES. Venta de servicios de Internet; creación de proyectos
26 para páginas WEB. n) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
27 mediante la instalación y administración de: agencias de viajes, promotoras de turismo,
28 hoteles, hosterías, moteles, hostales, spas, restaurantes, clubes, peñas, bares,

1 discotecas, casinos, casas de juegos, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
2 vacacionales, parques mecánicos de recreación; Se dedicará a la asesoría de turistas, a
3 la revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros; manejo y asistencia en
4 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso
5 y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y
6 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; Se dedicará a la
7 promoción de toda clase de eventos artísticos, científicos y culturales nacionales e
8 internacionales; a la contratación y promoción de artistas nacionales e internacionales;
9 A la importación, exportación, compra, venta, elaboración, fabricación y distribución de:
10 Productos referentes a Las Librerías, Papelerías y líneas de bazar, elaboraciones de
11 textos, útiles escolares y de oficinas, ediciones de toda clase de textos, revistas,
12 folletos en general, además de los textos de la educación básica, educación Primaria,
13 Secundaria y Superior, Publicaciones, y todos los productos elaborados con el
14 papel y sus materias primas, tintas para las máquinas de imprentas, tintas para
15 computadoras, repuestos para las máquinas imprenta en general, y, productos similares
16 y afines, y todo lo referente a las Artes Gráficas en general; grapas, clips, tijeras, en
17 general de varios tipos y modelos, elaboración de varios modelos y tipos de sobres;
18 equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
19 tinta); elaboración de forros plásticos de varias medidas y modelos, elaboración de
20 bolígrafos, marcadores, lápices de colores y en general elaboración de gomas y
21 pegamentos, elaboración de pizarras acrílicas, acuarelas, escarchas, plastilinas;
22 máquinas fotocopadoras, impresoras y faxes así como sus tintas y accesorios para
23 dichas máquinas; toda clase de juguetes y juegos infantiles; o) Compra y Venta de toda
24 clase de vehículos automotores; a la celebración de contratos de fletes y/o mudanzas; a
25 la venta de repuestos, accesorios y lubricantes, así como también dar servicio de
26 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de vehículos automotores y
27 enderezada y pintada de los mismos; a la compra y venta de aeronaves, helicópteros y
28 sus motores, repuestos, equipos de accesorios, instrumentos y partes; plantas eléctricas,

1 turbinas, motores de combustión interna; p) A la importación, distribución, compra, venta,
2 elaboración, exportación y fabricación de toda clase de productos plásticos para usos
3 domésticos, escolar, industrial y comercial; ropa, prendas de vestir y de indumentaria
4 nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; de
5 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,
6 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos para deportes y atletismo, artículos
7 de juguetería; equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico,
8 equipos de óptica, instrumental para laboratorio, instrumentos de música, madera, joyas
9 y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas, bebidas hidratantes,
10 energizantes y bebidas gaseosas, productos de cuero, telas; productos no tradicionales;
11 productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humana,
12 profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; Venta de productos
13 naturales para la salud humana y animal; a la compra y venta de pieles, pinturas,
14 barnices y lacas, productos de hierro y acero, y perfumería, productos de confitería,
15 productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase
16 de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos
17 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e
18 industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos
19 agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se
20 dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros. Para el cumplimiento de
21 su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.
22 ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
23 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá
24 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose,
25 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TÍTULO SEGUNDO: DEL
26 CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la
27 compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA, y el suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

1 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
2 valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero
3 uno a la ochocientos, inclusive. Los títulos de las acciones serán firmados por el
4 Presidente y por el Gerente General de la compañía y cada Título puede comprender
5 una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
6 anulación de los Títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
7 determina la Ley de Compañías. TÍTULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA
8 ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la
9 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al
10 gerente y al presidente. ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria
11 a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará
12 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
13 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la
14 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización
15 de la junta. ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán
16 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año,
17 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
18 compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo,
19 tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
20 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
21 convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
22 asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. ARTÍCULO NOVENO.-
23 QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la
24 junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
25 menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda
26 convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se
27 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la
28 junta se instalará con los accionistas presentes. ARTÍCULO DÉCIMO.-

1 QUÓRUM ESPECIAL DE ~~INSTALACIÓN~~.- Siempre que la ley no establezca un
2 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar
3 sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
4 disolución anticipada, la convalidación y, en general, cualquier modificación del
5 estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos
6 casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa
7 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
8 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea
9 otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se
10 dejará constancia en esta convocatoria. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- QUÓRUM DE
11 DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la
12 mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. ARTÍCULO DUODÉCIMO.-
13 FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas
14 las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.
15 ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en
16 los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
17 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
18 tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
19 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
20 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. ARTÍCULO
21 DECIMOCUARTO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado
22 por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser
23 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
24 legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta
25 general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b)
26 Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y
27 extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones,
28 en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o

1 definitivamente. ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El
2 Gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo
3 término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
4 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las
5 reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta
6 general a las que asista y firmar, con el presidente, la actas respectivas. c) Suscribir
7 con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos
8 a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.
10 e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

11 TÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-

12 COMISARIOS.- La junta general designará un comisario, cada año, quienes tendrán
13 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
14 sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TÍTULO

15 QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-

16 NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas
17 previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al
18 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las
19 circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro

20 suplente. CLÁUSULA CUARTA: APORTES.- El capital de la compañía es de
21 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, se lo suscribe íntegramente de

22 la siguiente manera: CLAUDIO CRISTIAN CARRERA SOTO, ha suscrito setecientos
23 veinte acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, MARCELO

24 ENRIQUE CARRERA SOTO, ha suscrito ochenta acciones de un dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una. Todos ellos suscriben por el valor del capital suscrito y

26 han pagado el veinticinco por ciento de su valor nominal. El pago se lo hace en
27 numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del

28 certificado de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura.

Guayaquil, 30 de marzo del 2010



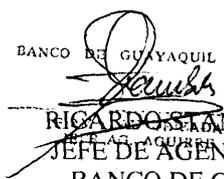
Certificamos que en la institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de integración de capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará. **TECNICO MARITIMO & SERVICIO TECMARSER C.A.** La cantidad de USD \$ 200.00 (doscientos dólares 00/100) la cual ha sido asignada por las siguientes personas:

Carreta Soto Claudio Cristian	180.00
Carrera Soto Marcelo Enrique	20.00
Total	<u>200.00</u>

El valor total correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por una nueva compañía, después que la superintendencia de compañías nos comunique que el trámite ha concluido y previa entrega al banco de los estatutos y nombramientos inscritos

ATENTAMENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


RICARDO STAMBULIS V
JEFE DE AGENCIA AGUIRRE
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7292894
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUSTAMANTE LINDAO CARLOS GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2010 4:15:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1- TECNICO MARITIMO & SERVICIO TECMARSER C.A.
APROBADO

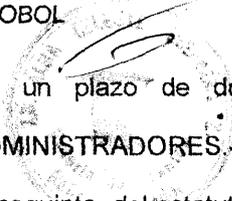
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL



1 El saldo se lo pagará en un plazo de doce meses. CLÁUSULA QUINTA.-
2 NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los
3 artículos decimocuarto y decimoquinto del estatuto, se designa como presidente de la
4 compañía al señor MARCELO ENRIQUE CARRERA SOTO y como gerente de la
5 misma a CLAUDIO CRISTIAN CARRERA SOTO, respectivamente. CLÁUSULA SEXTA:
6 AUTORIZACIÓN. Queda facultada la Abogada MARÍA FERNANDA ROGGIERO DICK
7 con matrícula profesional número doce mil ochocientos ochenta del Colegio de
8 Abogados del Guayas para realizar todo lo necesario para la constitución legal y
9 definitiva de la compañía.- Agregue Usted Señora Notaria, todo lo de estilo y rigor que
10 garantice la plena validez legal de la presente escritura. Firmado. MARÍA FERNANDA
11 ROGGIERO DICK. Registro profesional número doce mil ochocientos ochenta del
12 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que junto a sus documentos
13 habilitantes y demás es elevada a escritura publica.- Leída esta escritura de principio a
14 fin en alta voz a los comparecientes, por mí, la Notaria, éstos la aprueban y ratifican en
15 todas sus partes y para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
16 DOY FE.-

17
18
19 CLAUDIO CRISTIAN CARRERA SOTO
20 C.C. # 09-2770241-5

21
22
23 MARCELO ENRIQUE CARRERA SOTO
24 Pasaporte (Rep. de Chile) # 11.829.977-9

Alba Celeste Guerrero Zapater
ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER

26 NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

27
28 *Alba Celeste Guerrero Zapater*
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL
II

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA C U A R T A
COPIA CERTIFICADA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN EL LUGAR Y
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. LA NOTARIA.-

[Handwritten signature]



Ab. Alba Celeste Guerrero L.
NOTARIA DEL CANTON



ABG. ALBA CELESTE GUERRERO ZAPATIER
NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución # SC.IJ.DJC.G.10.0002727, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el veintisiete de abril de dos mil diez, se tomó nota de la Aprobación de la Constitución de la compañía TECNICO MARITIMO & SERVICIO TECMARSER C.A. al margen de la matriz correspondiente otorgada ante la infrascrita Notaria del Cantón Nobol, el seis de abril de dos mil diez. Nobol, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil diez. LA NOTARIA -

Alba Celeste Guerrero Zapatier

NOTARIA DEL CANTÓN NOBOL





NUMERO DE REPERTORIO: 19.563
FECHA DE REPERTORIO: 28/abr/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:11

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Abril del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0002727, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **27 de abril del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TECNICO MARITIMO & SERVICIO TECMARSER C.A.**, de fojas **41.404 a 41.422**, Registro Mercantil número **7.629**.

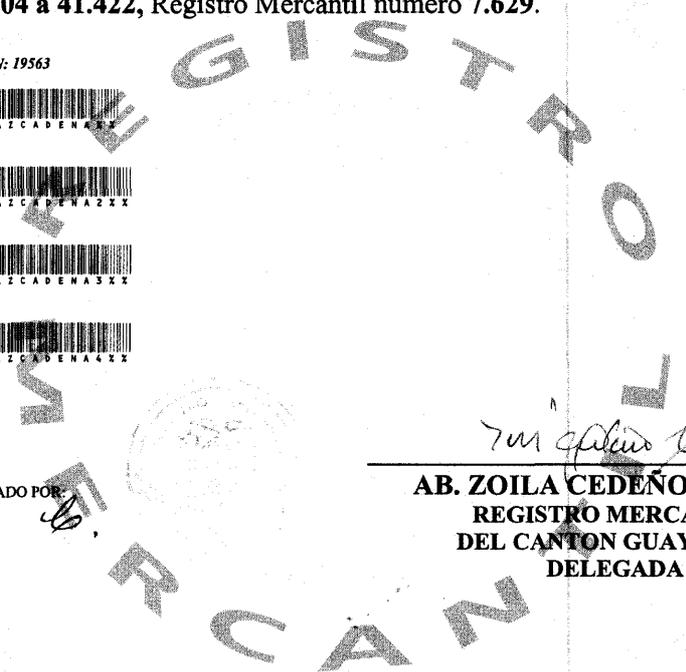
ORDEN: 19563



S

REVISADO POR

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.10. 0010650

Guayaquil, 13 MAY 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cumples comunicarle a usted que la compañía **TECNICO MARITIMO & SERVICIO TECMARSER C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL